



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE CASOS RELACIONADOS CON COVID-19 EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA RED MUNICIPAL

En este documento, se resumen las actuaciones a realizar en los casos más habituales que se están dando en las escuelas infantiles municipales relacionados con COVID19. Ha sido elaborado teniendo en cuenta la normativa sanitaria vigente, en especial:

- Protocolo de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos de la Comunidad de Madrid. 7 de septiembre de 2020.
- Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 del Ministerio de Sanidad de fecha 11 de agosto de 2020.
- Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 adaptada a la Comunidad de Madrid. 14 de agosto de 2020.

Ha sido revisado y supervisado por el Servicio de Promoción y Prevención de la Salud, de la Subdirección general de Promoción y Prevención de la Salud, Organismo Autónomo Madrid salud.

Las diferentes situaciones que pueden presentarse en las escuelas infantiles, deberán abordarse de acuerdo a las siguiente indicaciones.

1. APARICIÓN DE UN CASO SOSPECHOSO

Cualquier persona (niña/o o personal de la escuela infantil) con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire.

Otros síntomas como dolor de garganta, ausencia de olfato y de gusto, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

- 1.1. Si el caso aparece en la escuela, se procederá tal y como se describe en las páginas 3 y 4 del documento: "Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos", aislando a la persona en el espacio destinado al efecto hasta que pueda aislarse en su domicilio.

- 1.2. Tanto si aparece en la escuela como si es en otro sitio, ningún caso sospechoso con síntomas deberá acudir al centro educativo. Deberá contactar telefónicamente o ir al centro de salud que le corresponda.
- 1.3. Estos casos sospechosos no podrán volver al centro hasta:
 - 1.3.1. Si se prescribe PCR y es negativa: se descarta infección por coronavirus, y podrán volver al centro cuando se encuentren asintomáticos
 - 1.3.2. Si se prescribe PCR y es positiva: se confirma infección por coronavirus. Podrá volver al centro tras 10 días de aislamiento domiciliario siempre y cuando lleve por lo menos 3 días sin síntomas
 - 1.3.3. Si se prescribe PCR y el resultado es no concluyente, o bien se repetirá o bien se asume que es un caso probable y se actuará como en el punto anterior.
 - 1.3.4. Si no se prescribe la prueba, es porque el médico responsable no considera que sea caso sospechoso de coronavirus, y la persona puede incorporarse a su actividad habitual una vez finalizados los síntomas.

NOTA: *En cualquiera de los casos, es el Pediatra o el Médico de Atención Primaria el responsable de determinar cuándo ese niño/niña puede reincorporarse al centro. La información del pediatra o médico de familia será proporcionada en la escuela por la familia, sin necesidad de un documento escrito del médico. Si es el caso de una trabajadora, será la persona la que proporcionará esta información a la empresa, o en el caso de que haya acudido a Prevención de Riesgos Laborales, el informe provendrá de esta empresa o departamento de la misma.*

2. ACTUACIÓN ANTE UN CASO CONFIRMADO

Ante la aparición de un caso confirmado, la persona (niña/o o educadora) debe permanecer en **aislamiento domiciliario** el tiempo que determine el profesional sanitario que realice el seguimiento del caso. En ningún caso el aislamiento será menor de 10 días. Como normal general podrá volver al centro tras 10 días de aislamiento domiciliario siempre y cuando lleve por lo menos 3 días sin síntomas.

3. MANEJO DE LOS CONTACTOS ESTRECHOS

Ante un caso confirmado hay que identificar cuáles han sido sus **contactos estrechos** durante **2 días antes** del inicio de los síntomas o, si no ha habido síntomas, 2 días antes de la toma de muestra para PCR.

Se define como contacto estrecho:

- Si el caso confirmado pertenece a un grupo de convivencia estable (GCE)6: se considerará contactos estrechos a todas las personas pertenecientes al grupo.



- Si el caso confirmado pertenece a una clase que no esté organizada como GCE: se considerará contacto estrecho a cualquier alumno que haya compartido espacio con el caso confirmado a una distancia <2 metros alrededor del caso durante más de 15 minutos salvo que se pueda asegurar que se ha hecho un uso adecuado de la mascarilla. La evaluación del uso adecuado de la mascarilla será realizada por el profesor/tutor de la clase o por la persona que ha sido designada como responsable COVID-19 en el centro. Esta información será enviada a salud pública.
- Los convivientes de los casos confirmados.
- Cualquier profesional del centro educativo, profesor u otro trabajador, que haya compartido espacio con un caso confirmado a una distancia <2 metros del caso **sin la utilización correcta de la mascarilla durante más de 15 minutos.**

Actuaciones de los contactos estrechos:

- 3.1. Todos los contactos estrechos deben realizar cuarentena en su domicilio observando si aparecen síntomas.

A los contactos estrechos se les realizará PCR en cuanto se les localice para ver si ellos son un caso co-primario que no ha desarrollado síntomas pero que está contagiando.

Aunque la PCR sea negativa, el contacto estrecho debe guardar cuarentena domiciliaria. Es posible que se negativa porque esté todavía en periodo de incubación.

Si esta PCR inicial es positiva, se convierte en un caso.

- 3.2. La duración de la cuarentena debe ser de 14 días. Si en los 14 días no desarrolla síntomas, se puede reincorporar.
- 3.3. Si desarrolla síntomas, no podrá acudir al centro hasta 3 días después de la resolución de los síntomas, siempre que hayan pasado 10 desde la aparición de los mismos.
- 3.4. Circunstancias especiales:

- 3.4.1. En el caso de considerarse trabajadoras esenciales, las educadoras que hayan sido contacto estrecho de un positivo y obtengan una PCR negativa pueden incorporarse de inmediato al trabajo.

NOTA: El protocolo de Centros educativos de la Comunidad de Madrid vigente recomienda la valoración en estos casos por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

En la Guía de Actuación para Centros Educativos del Ministerio de Sanidad del 10/09 también se considera:

“En determinadas situaciones y tras una evaluación del riesgo, las CCAA podrán establecer pautas de seguimiento específicas ante contactos estrechos que realicen actividades consideradas esenciales.”

3.4.2. Si se obtiene una PCR negativa al día 10 del último contacto con el caso, la persona puede suspender la cuarentena y reincorporarse a su actividad habitual.

3.4.3. Cualquier persona contacto estrecho de un positivo, que sea asintomática y que haya obtenido una PCR positiva en los últimos seis meses, no tiene que guardar la cuarentena.

4. COMUNICACIÓN DE LAS ESCUELAS.

4.1. Las escuelas infantiles, ante la aparición de un caso confirmado en un trabajador/a o niña/o, deben rellenar la ficha de comunicación establecida en el documento del Ministerio de Sanidad y enviar al Servicio de Vigilancia Epidemiológica que les corresponde, con copia a la técnica de referencia del Departamento de Educación Infantil del Ayuntamiento de Madrid.

4.2. Las escuelas infantiles pondrán cuidado de que las comunicaciones realizadas a las familias, se hagan con rigor y precisión, pero sin alarmar, ni dar una sobreinformación que estigmatice a alguna familia, niña/o o trabajador/a.

4.3. Las dudas que pudieran surgir en la aplicación de este protocolo, o casuísticas que eventualmente aparezcan y no estén contenidas en el mismo, se resolverán a través de los siguientes medios:

- Comunicación con el Departamento de Educación Infantil a través de las técnicas de referencia de cada escuela, que se pondrán en contacto con Madrid Salud y abordarán la respuesta al caso concreto comunicándolo a la escuela.
- Centro Municipales de Salud de cada zona que disponen de referentes educativos.
- Empresa de prevención de riesgos laborales de cada empresa en el caso de las escuelas infantiles de gestión indirecta.
- Departamento de Salud Laboral del Ayuntamiento de Madrid en el caso de las escuelas de gestión directa.

Madrid, a 15 de septiembre de 2020